

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de rectificación error material número 31170**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 17 de septiembre de 2010, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente Resolución:

«Con fecha 28 de mayo de 2010 se recibió solicitud de asistencia jurídica gratuita número 31170, presentada por Rochdi Halima, con domicilio en calle Expósito, número 14-A, 45950-Casarrubios del Monte, provincia de Toledo, en relación con el procedimiento juicio rápido número 62 de 2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Illescas.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en su reunión de fecha 17/9/2010 acordó reconocer al solicitante su derecho de asistencia jurídica gratuita, confirmándole el nombramiento del Letrado Amancio Gómez Cantero.

Tras examinar la documentación presentada en este departamento, se ha podido comprobar que existe un error, al no coincidir el procedimiento en la resolución emitida el 17/09/2010, en la que aparece «juicio rápido número 45 de 2009». Por lo que esta Comisión, tras el estudio del expediente, ha acordado por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, rectificar el error material advertido en el sentido de que el procedimiento correcto es juicio rápido número 62 de 2009».

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado.

Toledo 5 de julio de 2011.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-9408